



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES

Directora General

En Bruselas, a 22 de marzo de 2024
JUST/B.3

Sr. D. Sergio PÉREZ SANGIAO
[ask+request-14231-
41406e99@asktheeu.org](mailto:ask+request-14231-41406e99@asktheeu.org)

Asunto: Su solicitud de acceso a documentos - EASE 2024/0877

Estimado señor Pérez Sangiao:

Nos ponemos en contacto con usted en relación con su solicitud de acceso a documentos remitida por correo electrónico el 14 de febrero de 2024, que fue registrada el 14 de febrero de 2024 con el número de referencia indicado en el asunto.

Solicita usted acceso a un informe completo sobre los datos publicados en el comunicado de prensa de la Comisión de 14 de febrero de 2024 titulado «Investigación de la Comisión y de las autoridades de protección de los consumidores pone de manifiesto que los *influencers* rara vez revelan los contenidos comerciales». En particular, solicita una copia completa del informe con los resultados detallados del barrido, incluida la documentación que muestre quiénes son esos 576 *influencers* controlados y los resultados detallados obtenidos sobre cada uno de ellos.

Tenga en cuenta que la Comisión no ha elaborado un informe detallado sobre los resultados del barrido. Cada año, la Comisión y las autoridades competentes de los Estados miembros llevan a cabo un cribado coordinado de los sitios web de comercio electrónico y los perfiles de las redes sociales (es decir, un [barrido](#)) para comprobar su conformidad con la legislación de Unión en materia de protección de los consumidores. A tal fin, la Comisión y los Estados miembros acuerdan una lista de control común y los Estados remiten a la Comisión los datos sobre posibles irregularidades a través de una encuesta electrónica. Posteriormente, la Comisión genera los datos de forma agregada y publica [un comunicado de prensa](#).

A continuación, las autoridades competentes de los Estados miembros revisan los perfiles de las redes sociales y, en caso de que fuese necesario, se ponen en contacto

con los comerciantes responsables. Este contacto tiene dos objetivos: confirmar si existen infracciones de la legislación de la Unión en materia de protección de los consumidores y, en segundo lugar, adoptar las medidas necesarias para modificar los perfiles de las redes sociales a los requisitos legales.

Tras examinar los datos presentados en la encuesta electrónica por las autoridades competentes de los Estados miembros con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, lamento comunicarle que no puede concederse su solicitud relativa a un informe detallado que contenga los nombres de los *influencers* [Ares(2024)2192266], ya que las excepciones al derecho de acceso establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento impiden su divulgación. En particular:

- la divulgación del documento solicitado supondría un perjuicio para la protección de la intimidad y la integridad de la persona, ya que contiene los siguientes datos personales: los nombres/ iniciales y los datos de contacto de las personas físicas y otra información relativa a una persona física identificada o identificable (sitios web y nombres de perfiles en redes sociales). El artículo 9, apartado 1, letra b), del Reglamento de Protección de Datos no permite la transmisión de estos datos personales, salvo si usted demuestra que es necesario que se le transmitan estos datos para una finalidad específica de interés público y siempre que no haya razones para suponer que se podrían perjudicar los intereses legítimos del interesado. En su solicitud, expresa usted un interés particular por tener acceso a esos datos personales, pero no presenta argumentos que demuestren la necesidad de que se le transmitan dichos datos para una finalidad específica de interés público. Por lo tanto, la excepción establecida en el artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplica a este documento.
- la divulgación del documento solicitado supondría un perjuicio para la protección del objetivo de las investigaciones en curso relativas al cumplimiento de la legislación de la Unión en materia de protección de los consumidores en los Estados miembros, ya que pondría a disposición del público conclusiones preliminares que aún no han sido confirmadas por las autoridades competentes. La divulgación en este momento podría, por tanto, causar un perjuicio irreparable a las partes investigadas, interferir indebidamente en el procedimiento contradictorio y socavar los derechos de los comerciantes afectados. Por lo tanto, la excepción establecida en el artículo 4, apartado 2, tercer guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 se aplica a este documento. Las excepciones contempladas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 son de aplicación salvo si la divulgación de los datos solicitados reviste un interés público superior. Hemos examinado si pudiera haber un interés público superior en la divulgación del documento en cuestión, pero no hemos podido establecer la existencia de un interés de esta naturaleza.

Hemos estudiado la posibilidad de conceder un acceso parcial a los datos solicitados, pero hemos llegado a la conclusión de que, una vez eliminada la información confidencial del documento identificado, las partes restantes carecerían de sentido. En este contexto, también queremos destacar que los datos disponibles ya se han publicado de forma agregada sin que haya habido un menoscabo en el objetivo de las investigaciones.

De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, puede presentar una solicitud confirmatoria a la Comisión con el fin de que esta revise su postura.

Dicha solicitud confirmatoria ha de enviarse, en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente carta, a la Secretaría General de la Comisión, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Secretaría General
Transparencia, Gestión de Documentos y Acceso a los Documentos (SG.C.1)
BERL 7/076
B-1049 Bruselas

o por correo electrónico a la dirección siguiente: sg-acc-doc@ec.europa.eu

Le saluda atentamente

(firma electrónica)
Ana GALLEGO